

INSTRUCTIVO PARA EL INVERSOR DIRECTO

*“Persona humana que en forma directa realice aportes propios a emprendimientos”
(inciso “C”, apartado 2, artículo 3º de la Ley N° 27.349)*

REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPITAL EMPRENDEDOR

- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN -

- SOLICITUD DE BENEFICIO FISCAL LEY 27.349 -

TRÁMITES:

1. REGISTRO DEL INVERSOR DIRECTO (P.3)
 - a) Trámite *“RICE Inversores Directos – Inscripción”*
 - b) Trámite *“RICE Inversores Directos - Modificación de Información”*
 - c) Trámite de *“RICE Inversores Directos – Renovación / Actualización”* (cada 2 años)

2. SOLICITUD DE BENEFICIO FISCAL LEY N° 27.349 (P.4)
 - a) Trámite *“RICE – Solicitud de Beneficio Fiscal Ley 27.349”*
 - b) *Informe Anual sobre el estado de la inversión.*

Aclaraciones previas

Antes de empezar a preparar la documentación requerida, para cualquiera de los trámites a realizar, les sugerimos que lean atentamente la normativa aplicable:

- ❖ [Ley N° 27.349 - Apoyo al Capital Emprendedor](#)
- ❖ [Decreto N° 711/2017](#)
- ❖ [Resolución SEPyme N° 598/17 \(Registro R.I.C.E.\)](#)
- ❖ [Resolución SEPyme N° 606/17 \(Beneficio Fiscal\)](#)
- ❖ [Resolución General AFIP N° 4193](#)

IMPORTANTE: Se deberá tener en cuenta que para solicitar el Beneficio Fiscal contemplado en el artículo 7 de la Ley N° 27.349 es requisito indispensable obtener previamente la inscripción en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor.

Podrán solicitar la inscripción en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor, las **Personas Humanas** que en forma directa realicen aportes de inversión en emprendimientos.

¿Cómo se presenta la documentación?

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de inscripción, conjuntamente con la documentación requerida en **copia digital de su original, a través de la [Plataforma de Trámites a Distancia \(T.A.D\)](#)**.

ATENCIÓN: para aplicar mediante TAD lo más conveniente es tener preparados todos los documentos necesarios para la tramitación. Deberán ingresar a la Plataforma mediante AFIP con CUIT y clave fiscal nivel 3 o superior del Inversor Directo.

Una vez ingresado el trámite, el área técnica verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, pudiendo realizar observaciones al trámite, las cuales serán notificadas al solicitante vía TAD, quienes deberán subsanarlas en un plazo de 10 días hábiles (artículo 20 de la Resolución N° 598-E/2017 y artículo 12 de la Resolución N° 606/17).

1. REGISTRO DEL INVERSOR DIRECTO

a) Trámite: "RICE Inversores Directos – Inscripción"

Documentación a presentar	
	Los documentos marcados con * son obligatorios.
*	<p>Formulario de Solicitud de Inscripción de Inversor Directo.</p> <p>Una vez que se ingresa al trámite en la plataforma TAD, este formulario se encuentra disponible para completar directamente en dicha plataforma.</p>
*	<p>Documento Nacional de Identidad (frente y dorso)</p>
*	<p>Contrato de Inversión suscrito entre el Inversor y el Emprendimiento y, de corresponder, los comprobantes mediante los cuales se acredite el efectivo aporte realizado al Emprendimiento.</p> <p>ACLARACIÓN: De los comprobantes presentados, se deberá poder identificar al inversor originante y al emprendimiento como destinatario de la transferencia del aporte.</p>
*	<p>Declaración Jurada de Emprendimiento a Invertir - Invertido.</p> <p>Una vez que se ingresa al trámite en la plataforma TAD, este formulario se encuentra disponible para completar directamente en dicha plataforma.</p>
*	<p>Declaración Jurada sobre licitud y origen de los fondos.</p> <p>Una vez que se ingresa al trámite en la plataforma TAD, este formulario se encuentra disponible para completar directamente en dicha plataforma.</p>
*	<p>Declaración Jurada de Términos y Condiciones.</p> <p>Una vez que se ingresa al trámite en la plataforma TAD, este formulario se encuentra disponible para completar directamente en dicha plataforma.</p>

1. b) Trámite "RICE Inversores Directos - Modificación de Información"

Documentación a presentar	
	Los documentos marcados con * son obligatorios.
*	<p>Formulario datos del Inversor Directo.</p> <p>Una vez que se ingresa al trámite en la plataforma TAD, este formulario se encuentra disponible para completar directamente en dicha plataforma.</p>

*	<p>Formulario de Solicitud de Modificación de Información o Renovación del Certificado de Inscripción.</p> <p>Aclaración: el inversor deberá</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descargar 2. Completar. No requiere firma ológrafa. 3. Adjuntar en TAD. 	DESCARGAR
	<p>SOLAMENTE se deberá presentar documentación actualizada y vigente., en caso de haber realizado alguna modificación con relación a la documentación presentada ante el Registro (Estatuto, designación de autoridades, cambio de sede social, etc).</p>	

1. c) Trámite de "RICE Inversores Directos – Renovación / Actualización" (cada 2 años)

	<p>Documentación a presentar</p> <p>Los documentos marcados con * son obligatorios.</p>	
*	<p>Formulario datos del Inversor Directo.</p> <p>Una vez que se ingresa al trámite en la plataforma TAD, este formulario se encuentra disponible para completar directamente en dicha plataforma.</p>	
*	<p>Formulario de Solicitud de Modificación de Información o Renovación del Certificado de Inscripción.</p> <p>Aclaración: el inversor deberá</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descargar 2. Completar. No requiere firma ológrafa. 3. Adjuntar en TAD. 	DESCARGAR
	<p>SOLAMENTE se deberá presentar documentación actualizada y vigente., en caso de haber realizado alguna modificación con relación a la documentación presentada ante el Registro (Estatuto, designación de autoridades, cambio de sede social, etc).</p>	

2. BENEFICIO FISCAL LEY N° 27.349

a) Trámite "RICE – Solicitud de Beneficio Fiscal Ley 27.349"

Antes de comenzar...

Seleccione la opción INVERSOR DIRECTO

	Los documentos marcados con * son obligatorios.	
*	Formulario de Solicitud de Beneficio fiscal de Inversores Directos. Aclaración: El inversor deberá <ol style="list-style-type: none"> 1. Descargar. 2. Completar. 3. Adjuntar en TAD. 	DESCARGAR
*	Contrato de inversión + comprobante de transferencia del APORTE DE INVERSIÓN al EMPRENDIMIENTO (relación entre el INVERSOR y el EMPRENDIMIENTO). ACLARACIÓN: El aporte de inversión deberá tener como destino final la capitalización en el Emprendimiento. A los 2 años, el inversor deberá acreditar la capitalización del aporte en el Emprendimiento. En caso de no haberse capitalizado dicho aporte, deberá incorporar en su declaración jurada del impuesto a las ganancias el monto efectivamente deducido con más los intereses resarcitorios correspondientes. De los comprobantes presentados, se deberá poder identificar al inversor originante y al emprendimiento como destinatario de la transferencia del aporte.	
*	Declaración jurada del Emprendimiento invertido. Una vez que se ingresa al trámite en la plataforma TAD, este formulario se encuentra disponible para completar directamente en dicha plataforma.	
*	Declaración Jurada sobre origen y licitud de los fondos. Una vez que se ingresa al trámite en la plataforma TAD, este formulario se encuentra disponible para completar directamente en dicha plataforma.	
*	Declaración Jurada sobre vinculación con el Emprendimiento invertido. Una vez que se ingresa al trámite en la plataforma TAD, este formulario se encuentra disponible para completar directamente en dicha plataforma.	
	<p style="text-align: center;">Documentación relativa al Emprendimiento.</p> Los documentos marcados con * son obligatorios.	
*	Estatuto social del Emprendimiento invertido y todas sus reformas, con la respectiva inscripción en el Registro Público que corresponda según su jurisdicción.	

*	Acta o documento que acredite la designación de autoridades vigente al momento de la solicitud, con la debida constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda según su jurisdicción o la constancia de inicio de dicho trámite de inscripción.	
*	Registro de Acciones o documentación que acredite la participación en el capital del Emprendimiento invertido en el momento inmediato anterior a la realización del aporte de inversión.	
	<p>SOLAMENTE cuando se cumplan las siguientes DOS (2) condiciones, se deberá acreditar la existencia y veracidad del domicilio productivo:</p> <p>A) Cuando el domicilio productivo del Emprendimiento (declarado en el formulario de solicitud) PERTENEZCA a la zona del NEA o NOA; y</p> <p>B) Cuando el domicilio de la sede social (verificado en la documentación societaria presentada) NO PERTENEZCA a la zona del NEA o NOA.</p> <p>(NEA y NOA: Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy o Salta.)</p> <p>En ese supuesto, se deberá acompañar como mínimo DOS (2) de las siguientes constancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de domicilio expedido por autoridad policial; 2. Acta Notarial de constatación de domicilio; 3. Factura de servicio público a nombre del Emprendimiento; 4. Título de propiedad o contrato de alquiler o "leasing", del inmueble cuyo domicilio se denuncia, debidamente sellado, en caso que corresponda; 5. Habilitación municipal o autorización municipal equivalente, cuando la actividad se ejecute en inmuebles que requieran de la misma. 	
	En el caso de que el aporte de inversión realizado por el Inversor haya sido capitalizado en el Emprendimiento, se deberá presentar la documentación que acredite dicha capitalización .	

2. b) INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA INVERSIÓN

Deberá ser presentado vía Plataforma TAD en el expediente por el cual se tramitó el beneficio fiscal en la opción "Agregar Documentación"

	Los documentos marcados con * son obligatorios.	
*	Informe anual con carácter de Declaración Jurada Se deberá informar lo siguiente: - Si el aporte de inversión se mantuvo en el emprendimiento. - Si el aporte de inversión se ha capitalizado en el emprendimiento.	
	En caso que el aporte de inversión se haya capitalizado en el emprendimiento, deberá presentar documentación acreditando dicha capitalización (Ej: Acta de capitalización del aporte, Registro de Acciones).	

ACLARACIONES A TENER EN CUENTA AL PRESENTAR INFORMES ANUALES:

- El Inversor en Capital Emprendedor deberá presentar un informe anual durante el período de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio en el cual se haya realizado efectivamente el aporte de inversión en el Emprendimiento.

- Los informes mencionados deberán ser presentados en un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles de cumplido cada año.

1º Informe anual: al cumplirse UN (1) año desde el cierre del ejercicio (del inversor) en el cual se haya realizado la inversión;

2º Informe anual: al cumplirse DOS (2) años del cierre del ejercicio (del inversor) en el cual se haya realizado la inversión.

A modo de ejemplo:



Más Información: [Acceder al beneficio fiscal para inversores](#)

Consultas: registroice@produccion.gob.ar